

DIRECTIVA MINISTERIAL NO 003 DE 2023

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES Y SECRETARIOS DE EDUCACION DE ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DIRECTORES DE CENTROS RURALES, DOCENTES FORMADORES, DOCENTES TUTORES Y DOCENTES.

DE: VICEMINISTRO DE EDUCACION PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

ASUNTO: DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0.

FECHA: 7 DE DICIEMBRE DE 2023

El Plan Nacional de Desarrollo Colombia, Potencia Mundial de la Vida, se ha propuesto lograr que 5.000 establecimientos educativos incorporen aprendizajes para la formación integral en la educación básica; que 8.000 establecimientos educativos implementen evaluación de estos aprendizajes; y, que el 30% de los estudiantes pueda acceder a establecimientos educativos oficiales con jornada escolar ampliada para integrar esos aprendizajes. Es una meta que busca reconocer la multidimensionalidad y carácter sistémico del desarrollo de los seres humanos. Además de garantizar el derecho a un conjunto de dimensiones de su desarrollo a los estudiantes, busca reconocer la diversidad cultural y natural del país y sus territorios y poblaciones. Un enfoque de la educación cada vez más pertinente en el mundo, probado en Colombia y con resultados particularmente sólidos en la ciudad de Bogotá desde el año 2012.

Para alcanzar la meta establecida en el Plan Nacional de Desarrollo, se requiere fortalecer las dimensiones tanto cognitivas como del ser de los y las estudiantes, esto implica mejorar en la mayor parte de los establecimientos educativos del país el trabajo por centros de interés y de esta manera, lograr implementar la estrategia de formación integral.

El Programa Todos a Aprender, en adelante PTA 1.0, se diseñó en 2011, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, aprobado por la Ley 1450 de 2011, y en el Plan Sectorial del MEN titulado “Educación de calidad, el camino para la prosperidad, 2010-2014”, con el objetivo de mejorar las competencias básicas en Lenguaje y Matemáticas de los estudiantes matriculados en los grados de transición a quinto de primaria de establecimientos educativos focalizados.

Desde el año 2015, se realizaron ajustes que derivaron en una versión del PTA 2.0. El acompañamiento situado de docentes pares a sus colegas es una estrategia que le permite a sedes con pocos recursos y con limitaciones tener oportunidades de formación e innovación para las maestras y maestros.

Los perfiles de las/os tutoras/es, las rutas de formación, las sesiones de trabajo y las comunidades de aprendizaje tuvieron una revisión metodológica para lograr una transición apropiada entre el PTA 2.0 y el PTA/FI 3.0, integrado a la Dirección de Calidad del Ministerio

de Educación Nacional, funcionando como eje de todas las estrategias de apoyo a la educación básica del gobierno nacional, con mayores recursos para lograr una respuesta apropiada del programa al Plan Nacional de Desarrollo en lo referente a la formación integral. Para tal fin, se ampliará, prorrogará y modificará la planta temporal de tutores a 7.430 docentes en 2024.

En relación con la resignificación de la jornada escolar, en las bases del Plan Nacional de Desarrollo se establece que:

“Se dará un nuevo sentido a la jornada escolar para aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, a través de una estrategia de formación integral que incorpore la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia y la estrategia de Educación CRESE (ciudadana, para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático) en prácticas pedagógicas pertinentes al contexto. Para ello, se llevarán a cabo rutas de acompañamiento a Entidades Territoriales Certificadas (ETC) y colegios para fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y escolar, para la identificación e implementación de esquemas viables y diversos que favorezcan nuevas formas de entender la jornada escolar”.

“La formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física, contribuirán al desarrollo humano, la convivencia y la paz en Colombia”.

A su vez, el artículo 125 de la Ley 2294 de 2023 señala que:

“el Gobierno nacional, fortalecerá las estrategias de ampliación y uso significativo del tiempo escolar y la protección de las trayectorias de vida y educativas para aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, a través de una oferta educativa más diversa con formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz.

Para tal fin se garantizará la construcción colectiva de lineamientos curriculares para la formación integral con enfoque diferencial, territorial, ambiental, de género y antirracial.

Parágrafo. Se llevarán a cabo rutas de acompañamiento a Entidades Territoriales Certificadas (ETC) y colegios para fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y escolar, para la identificación e implementación de esquemas viables y diversos que favorezcan la implementación de estrategias de ampliación de la jornada escolar para la formación integral”.

Considerando lo anterior, la jornada escolar debe tener un nuevo sentido que permita aumentar y desarrollar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes mediante una estrategia de formación integral que potencie el desarrollo y los aprendizajes de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ). En ese sentido, el Ministerio de Educación Nacional en articulación con otras entidades del gobierno nacional, entidades territoriales y del sector privado, promoverá y fortalecerá estrategias de formación en el marco de procesos de resignificación o ampliación del tiempo escolar y la protección de las trayectorias vitales y educativas.

De tal modo, la apuesta estratégica para la formación integral propone que para lograr una educación dialógica y flexible, es necesario construir espacios de reflexión y aprendizaje abiertos al mundo de la vida, el barrio, el municipio, la vereda, sin perder de vista la conexión con dinámicas territoriales, regionales, nacionales y globales. Así, los estudiantes, además de desarrollar sus dimensiones, tales como la comunicativa, cognitiva, física, estética, entre otras-, pueden aprender investigando y participando en escenarios que demandan conocimientos, actitudes y habilidades propias del siglo XXI, entre las cuales, convivir con los otros y alcanzar sus proyectos de vida desde sus capacidades individuales y colectivas, son fundamentales.

Es así como, en desarrollo de las funciones asignadas a la entidad, al tenor de lo establecido por el Decreto 5012 de 2009¹, y en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, se emiten los siguientes lineamientos:

I. DENOMINACIÓN

A partir de la vigencia 2024, el programa se denominará Programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTA/FI 3.0.

II. DEFINICIONES

Programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTA/FI 3.0: estrategia de formación, acompañamiento y formación integral en los establecimientos educativos oficiales en Colombia. Tiene como propósito aumentar y desarrollar las oportunidades de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ), por medio de una transformación curricular y de un fortalecimiento pedagógico que incorpore el arte, la cultura, el deporte, la actividad física, la ciencia, el pensamiento histórico, la tecnología, la innovación y la estrategia de educación CRESE (educación ciudadana para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático) en las prácticas pedagógicas a través de los centros de interés. Para esto, el programa será puesto en práctica por el Ministerio de Educación Nacional en coordinación con las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, y realizará un trabajo intral e intersectorial con

¹ ARTÍCULO 2°. Funciones. Corresponde al Ministerio de Educación Nacional cumplir, además de las funciones señaladas por la ley, las siguientes: (...)2.5. Impulsar, coordinar y financiar programas nacionales de mejoramiento educativo que se determinen en el Plan Nacional de Desarrollo. (...)ARTÍCULO 13. Despacho del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media. Son funciones del Despacho del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media, además de las señaladas en la Constitución Política y la ley, las siguientes: 13.1. Formular, reglamentar y apoyar la adopción de políticas, planes, programas y proyectos, de la educación preescolar, básica y media, media técnica a nivel oficial, privada y población minoritaria.

entidades públicas y privadas comprometidas con el desarrollo integral, el aprendizaje, la protección de las trayectorias de vida y la garantía de los derechos de los NNAJ.

Centro de Interés: espacio enfocado en un tema o área de interés particular que se desarrolla mediante estrategias pedagógicas centradas en la exploración, la investigación y la curiosidad con el fin de lograr una integración natural del conocimiento alrededor de los intereses y necesidades identificadas con las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, para así enriquecer los ambientes de aprendizaje.

Coordinadores: personas responsables de coordinar la implementación territorial de la ruta de formación y acompañamiento a los establecimientos educativos oficiales articulando el trabajo con las Secretarías de Educación.

Formadores: personas vinculadas al Ministerio de Educación Nacional, encargadas de acompañar y articular de manera permanente los procesos de formación de los tutores, así como generar los contenidos y herramientas que se requieren para la formación.

Tutores: docentes seleccionados y vinculados por las ETC de acuerdo con los perfiles definidos por el Ministerio de Educación, los cuales tienen como propósito realizar la gestión escolar y el acompañamiento formativo en el establecimiento educativo focalizado.

Docentes: profesionales con título de licenciado en educación expedido por una institución de educación superior y/o profesional con título diferente, pero que está legalmente habilitado para ejercer la función docente de acuerdo con lo dispuesto en los decretos 2277 de 1979 y 1278 de junio de 2002, y los normalistas superiores (Decreto 1278 de 2002, art. 4).

Facilitadores: personas vinculadas a entidades públicas, privadas y comunitarias del nivel nacional y territorial encargados de facilitar la formación para cada uno de los centros de interés definidos por los establecimientos educativos.

Practicantes: estudiantes que en el marco de sus prácticas se vinculan al programa para apoyar su implementación en el establecimiento educativo asignado.

III. RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

1. Determinar los lineamientos y orientaciones del programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTA/FI 3.0.
2. Gestionar alianzas con entidades públicas y privadas para el desarrollo del programa.
3. Coordinar las acciones intersectoriales para la ejecución y seguimiento del programa.
4. Diseñar referentes para la formación integral con enfoque diferencial, territorial, ambiental, de género y antirracial, en el marco de la integración de los programas de calidad.
5. Diseñar, implementar y evaluar la ruta de formación y acompañamiento a los formadores, tutores y demás actores para la implementación del programa en los establecimientos educativos focalizados.
6. Orientar las acciones tendientes a la sistematización y gestión del conocimiento del programa y realizar seguimiento periódico a los avances y la implementación del programa, así como la evaluación de impacto para identificar los resultados del mismo.
7. Hacer seguimiento y evaluar a los coordinadores y formadores en el cumplimiento de los objetivos del programa.

8. Cofinanciar los componentes necesarios para el funcionamiento del programa.
9. Observar y actualizar el documento “Guía sobre aspectos administrativos laborales de los docentes tutores de la planta oficial docente”.
10. Definir los perfiles de los coordinadores, formadores y tutores y los criterios, lineamientos y términos del proceso de selección de los tutores.
11. Dar viabilidad y transferir los recursos para financiar la planta temporal docente con la que se garantiza el funcionamiento del programa.
12. Coordinar con las secretarías de educación la formalización de los nombramientos de los tutores, así como su asignación a establecimientos educativos focalizados.
13. Garantizar el personal administrativo y misional que se requiere para el desarrollo del programa.
14. Destinar los recursos económicos necesarios para el desarrollo del programa.

IV. RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS

1. Seleccionar y vincular a los docentes tutores de acuerdo con los perfiles, criterios y lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Hacer seguimiento al programa y a los tutores para verificar que cumplan con las funciones y responsabilidades asignadas por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Hacer seguimiento al mejoramiento en el aprendizaje de los estudiantes de los establecimientos educativos focalizados por el programa, garantizando que las sedes focalizadas cuenten con una matrícula suficiente para su implementación.
4. Garantizar los espacios para la implementación del programa y acompañamiento en los establecimientos educativos focalizados.
5. Designar una persona de la secretaría de educación como enlace con el programa, que cuente con empoderamiento, liderazgo y capacidad de toma de decisiones.
6. Expedir de manera oportuna los decretos de adopción de la planta temporal y los actos administrativos de comisión de servicios de los docentes tutores para que inicien el desarrollo de sus funciones de acuerdo con las orientaciones, lineamientos y criterios del Ministerio de Educación Nacional.
7. Garantizar el nombramiento, vinculación y/o ubicación del docente requerido para que el docente tutor salga del aula e inicie sus labores misionales en los establecimientos educativos focalizados por el programa, con el fin de asegurar la adecuada prestación del servicio sin interrupciones.
8. Asignar el número de tutores con el perfil definido por el Ministerio de Educación Nacional en cada uno de los establecimientos educativos focalizados en la entidad territorial.
9. Asistir a los espacios convocados por el Ministerio de Educación Nacional para hacer seguimiento al desarrollo del programa.
10. Articular el programa con las demás estrategias, iniciativas y programas, adelantadas por la secretaría de educación en el marco del Plan de

Desarrollo departamental o municipal, de manera que se garantice su implementación integral en los establecimientos educativos.

11. Hacer seguimiento a los directivos docentes de los establecimientos focalizados con relación a los resultados del programa, evaluación de los tutores, sus actividades y el aprendizaje de sus estudiantes.
12. Cofinanciar a los establecimientos educativos focalizados para el mejoramiento de las condiciones básicas como alimentación, transporte escolar e infraestructura física y tecnológica.
13. Participar en la planeación, implementación y seguimiento permanente del programa en su entidad territorial, desarrollando actividades y acciones que mejoren la implementación del programa en cada uno de los establecimientos educativos focalizados.
14. Remitir al Ministerio de Educación Nacional la información que se requiera respecto de la ejecución del programa en la entidad.
15. Atender a los criterios de evaluación para los docentes tutores contenidos en el documento guía definido por el Ministerio de Educación Nacional.
16. Informar al Ministerio de Educación Nacional las novedades que se presentan con los docentes tutores en comisión de servicio.
17. Generar acciones que permitan la resolución de conflictos y controversias que se generen al interior de los establecimientos educativos focalizados y con la comunidad educativa, frente a la implementación del programa.
18. Publicar en los sitios web, redes sociales y demás medios de comunicación de cada entidad territorial certificada, los avances, estrategias y actividades desarrolladas por el Programa en su jurisdicción.

V. RESPONSABILIDADES DE LOS RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DIRECTORES DE CENTROS RURALES

1. Liderar y promover la formación integral y el desarrollo de los centros de interés en su establecimiento educativo.
2. Garantizar los espacios, las condiciones logísticas y el tiempo necesario para el desarrollo del programa, de conformidad con los centros de interés definidos para su establecimiento educativo.
3. Hacer seguimiento y evaluar el desempeño del tutor, así como de los avances del programa en el establecimiento educativo.
4. Gestionar recursos con organizaciones públicas y privadas para el desarrollo del programa.
5. Adoptar y comunicar anualmente a su secretaría de educación, un plan de trabajo que incluya espacios y tiempos disponibles para realizar sesiones de trabajo situado, acompañamientos de aula y demás actividades propuestas por el Programa.
6. Comunicar de manera oportuna a la respectiva secretaría de educación, las novedades referentes al desarrollo del programa.

VI. RESPONSABILIDADES DE LOS COORDINADORES

1. Coordinar el cumplimiento de las actividades del programa y gestionar las acciones administrativas necesarias para su eficaz implementación de acuerdo con la asignación efectuada por el Ministerio de Educación.
2. Realizar el seguimiento a los formadores y a los tutores asignados con relación al cumplimiento del programa, sus actividades, los resultados y el aprendizaje de sus estudiantes.
3. Coordinar las acciones de los facilitadores del programa de formación integral de otras entidades públicas y de otros aliados privados, sociales y comunitarios en el área de su responsabilidad.
4. Responder de manera oportuna las solicitudes de información que realice el Ministerio de Educación, personas naturales o entes externos sobre los procesos bajo su responsabilidad.
5. Mantener la coordinación y la comunicación con las secretarías de educación, las autoridades docentes y las diferentes áreas del Ministerio de Educación para la eficaz ejecución del programa en los establecimientos educativos seleccionados.
6. Preparar el plan de trabajo anual de conformidad con la asignación efectuada por el Ministerio de Educación, monitorear su ejecución y realizar la evaluación de este, garantizando el registro y envío periódico y rutinario de información al Ministerio de Educación.
7. Realizar seguimiento a los formadores y tutores asignados con relación a la planeación de actividades, resultados del programa y el aprendizaje de sus estudiantes.
8. Presentar informes al Ministerio de Educación en donde se evidencie el acompañamiento que hacen los formadores a los tutores, los tutores a los docentes y la de la participación de los facilitadores asignados al área de su responsabilidad, garantizando el registro y envío periódico y rutinario de información al MEN.
9. Dedicar tiempo completo a la implementación y acompañamiento del programa en las entidades territoriales asignadas y atender las convocatorias y directrices desde el MEN.
10. Gestionar y realizar seguimiento a las solicitudes de cofinanciación de los componentes de la formación integral.

VII. RESPONSABILIDADES DE LOS FORMADORES

1. Realizar los lineamientos para la gestión escolar y para la formación de docentes en formación integral para los tutores, practicantes y del equipo de trabajo que forma parte del programa.
2. Realizar los contenidos para la formación sincrónica y asincrónica para la formación integral y el catálogo de dotaciones en el marco del programa.
3. Realizar acompañamiento y orientación para el desarrollo de los proyectos de implementación de la formación integral en los establecimientos educativos asignados.
4. Formar y acompañar a los tutores, practicantes y el equipo de trabajo que forma parte del programa para su implementación.
5. Hacer seguimiento al aprendizaje de los estudiantes de los establecimientos educativos focalizados y asignados a sus tutores.
6. Realizar visitas de acompañamiento presencial a los establecimientos educativos focalizados de acuerdo con las directrices del Ministerio de Educación Nacional.

7. Recolectar evidencias y elaborar informes de las actividades realizadas por los tutores de las entidades territoriales asignadas, así como información asociada a la implementación del Programa que sea requerida periódicamente por el Ministerio de Educación Nacional.
8. Dedicar tiempo completo a la implementación y acompañamiento del programa en las entidades territoriales focalizadas.
9. Asistir puntualmente y participar en la totalidad de las actividades en las fechas y lugares que determine el Ministerio de Educación Nacional.
10. Brindar información clara, pertinente y detallada de los procesos adelantados en las entidades territoriales asignadas y con los tutores asignados, en los términos que sean definidos por el programa.
11. Realizar y dinamizar de manera permanente las comunidades de aprendizaje de la formación integral.
12. Mantener comunicación permanente con la secretaría de educación y directivos docentes en relación con el seguimiento de tutores y el acompañamiento a establecimientos educativos focalizados.
13. Sistematizar la información obtenida en desarrollo de los acompañamientos a tutores de la entidad territorial asignada.
14. Las demás que definan el Ministerio de Educación Nacional a través del Viceministerio de Educación Preescolar Básica y Media, la secretaria de educación y los rectores y directores rurales para la correcta ejecución del Programa.

VIII. RESPONSABILIDADES DE LOS TUTORES

1. Dedicar tiempo completo a la construcción pedagógica, didáctica de formación integral con los docentes acompañados para la realización de su labor en los establecimientos educativos focalizados.
2. Ser enlace interinstitucional e intersectorial entre los establecimientos educativos focalizados y las entidades que tengan oferta de programas para la formación integral, y generar los acuerdos que se consideren necesarios con el gobierno escolar.
3. Coordinar y realizar los procesos formativos de las tutorías para el aprendizaje y la formación integral y acompañar a los docentes en el aula de los establecimientos educativos asignados.
4. Participar en la organización y articulación necesarias para la implementación de las estrategias de formación integral y el funcionamiento de los centros de interés con los establecimientos educativos focalizados.
5. Hacer seguimiento al aprendizaje de los estudiantes de los establecimientos educativos asignados.
6. Programar y organizar las acciones y actividades requeridas para el buen funcionamiento del programa y de los centros de interés en el establecimiento educativo asignado.
7. Acompañar a los docentes directamente en el aula para ofrecerles retroalimentación formativa.
8. Desarrollar las comunidades de aprendizaje entre los docentes del establecimiento educativo asignado y promover la articulación y diálogo con otros establecimientos educativos.

9. Recolectar evidencias de actividades, así como información asociada a la implementación, seguimiento y evaluación del programa.
10. Presentar los soportes correspondientes dentro de los plazos establecidos para la legalización y reembolso de gastos generados en los acompañamientos por concepto de transporte, alimentación, materiales, alojamiento y otros.
11. Responder por la veracidad de los documentos que sirven de soporte de los acompañamientos y que respaldan el proceso de legalización para el correspondiente reembolso de gastos.
12. Asistir puntualmente y participar como tutores en la totalidad de las actividades en las fechas y lugares que determine el Ministerio de Educación Nacional.
13. Realizar la planeación, reporte, monitoreo y seguimiento mediante el sistema de información que se defina para tal fin.
14. Sistematizar la información obtenida en desarrollo de los acompañamientos a los docentes de los establecimientos educativos asignados.
15. Identificar y apoyar la postulación de los centros de interés para el desarrollo de los festivales anuales, según los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.
16. Las demás que definan el Ministerio de Educación Nacional a través del Viceministerio de Educación Preescolar Básica y Media, la secretaría de educación y los rectores y directores rurales para la correcta ejecución del Programa.

IX. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES ACOMPAÑADOS

1. Participar activamente en las sesiones de formación pedagógica, didáctica y disciplinar, lo mismo que en las comunidades de aprendizaje, que se realicen en el establecimiento educativo y en los centros de interés.
2. Motivar, mediar, facilitar y evaluar los aprendizajes de los estudiantes incorporando las estrategias de formación integral en las prácticas de aula.
3. Recibir el acompañamiento del tutor en el aula de clase y participar en una constante reflexión pedagógica, encaminada a mejorar sus prácticas de aula y, en particular, el aprendizaje de sus estudiantes.
4. Aplicar de manera autónoma los lineamientos pedagógicos generados por el Programa, con el fin de mejorar progresivamente el aprendizaje de los estudiantes.
5. Las demás que definan el Ministerio de Educación Nacional a través del Viceministerio de Educación Preescolar Básica y Media, la secretaria de educación y los rectores y directores rurales para la correcta ejecución del Programa.

X. RESPONSABILIDADES DE LOS PRACTICANTES

1. Realizar prácticas pedagógicas de acuerdo con los lineamientos de formación integral definidos por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Participar en el proceso de formación y acompañamiento situado en el establecimiento educativo focalizado y en los centros de interés.
3. Apoyar la organización, articulación y gestión institucional necesarias para la implementación de las estrategias de formación integral y el funcionamiento de los centros de interés con los establecimientos educativos focalizados.
4. Apoyar al directivo docente, docente titular o al docente orientador en la implementación de estrategias de formación integral en el aula del establecimiento educativo focalizado.

5. Apoyar la sistematización de la información obtenida en desarrollo de los acompañamientos a los docentes de los establecimientos educativos asignados.
6. Las demás que definan el Ministerio de Educación Nacional a través del Viceministerio de Educación Preescolar Básica y Media, la secretaria de educación y los rectores y directores rurales para la correcta ejecución del Programa.

La presente directiva deroga la Directiva 30 de 2015.

Cordialmente,



OSCAR SANCHEZ JARAMILLO

Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media

Aprobó: Olga Elvira Acosta Amel / Directora de Calidad 
Carlos Arturo Charria Hernández / Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial 
Maria Fernanda Maldonado / Subdirectora de Recursos Humanos del Sector Educativo 
Revisó: Mauricio Katz García / Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media
Solman Yamile Díaz Ossa / Asesor Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media
Víctor Murillo Urraca / Asesor Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media
Camilo Andres Blanco Lopez / Asesor Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media 
Proyectó: Juan Manuel Ramírez Montes / Asesor Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media 
María Brigitte Bravo Osorio / Asesor Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media
Sandra Viviana Olaya Nieto / Asesor Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media